

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Dón Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 Agosto.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICION

Señor: Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, son admitidos á las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los que posean el antiguo certificado de aptitud ó título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo; los Licenciados en Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela superior de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín vulgar ó de los tiempos medios, Arqueología y Numismática y Epigrafía; los Licenciados en Literatura de la Facultad citada, siempre que tengan aprobadas las dos últimas asignaturas de las cinco mencionadas, y los Licenciados en Ciencias históricas, siempre que tengan aprobadas, además, las tres primeras de aquellas asignaturas.

Al fijarse por Real decreto de 10 de Julio de 1903, los requisitos para desempeñar los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia, se dispuso que á los concursos pudieran presentarse los que estén en posesión del título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo; los que pertenezcan al Cuerpo facultativo del Estado; los Licenciados en Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras, si se trata de Archivos ó Bibliotecas; los Licenciados en Ciencias históricas de la mis-

ma Facultad, si la vacante es de Museos, y los Licenciados en Filosofía y Letras por el antiguo plan, siempre que tengan aprobadas las asignaturas de Paleografía, Bibliología y Latín vulgar ó de los tiempos medios, cuando la vacante sea de Archivos ó de Bibliotecas ó las de Arqueología y Numismática y Epigrafía, si corresponde á Museos.

Comparando estos textos legales, resulta que en el último de los citados decretos no se menciona á los Licenciados en Ciencias históricas que tengan aprobadas las asignaturas de Paleografía, Bibliología y Latín vulgar ó de los tiempos medios, ni á los Licenciados en Literatura que hayan aprobado además las enseñanzas de Arqueología y Numismática y Epigrafía, los cuales pueden optar al ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado, y, sin embargo, no se les ha reconocido los mismos derechos en toda su extensión, respecto á cargos análogos de las Diputaciones y Ayuntamientos.

A que desaparezca tal anomalía, subsanando esas omisiones, y á que sea por completo armónica la legislación acerca de materias tan afines, se encamina el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 15 de Agosto de 1911.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los concursos para la provisión de las plazas de empleados no subalterno de los Archivos, Bibliotecas y Museos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia, á que se refiere el Real decreto de 10 de Julio de 1903, serán admitidos cuantos reúnan las condiciones legales que exige el de 16 de Septiembre de 1902 para optar al ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(«Gaceta» núm. 231 de 19 Agosto.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Julio último, convoca á concurso para la

provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Montes, por corresponder la citada vacante al turno sexto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias, y figurar los aspirantes en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes, ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentará sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 18 de Agosto de 1911.—El Director general, Angel Galarza.

(«Gaceta» núm. 231 de 19 Agosto.)

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de

Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Patología general dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de in-

vestigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades repectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.661.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

*Caminos vecinales.*

Por la Alcaldía de Ulea se ha solicitado de este Gobierno, se declaren de utilidad pública las obras del camino vecinal que partiendo de dicha villa termine en el kilómetro 3 de la carretera de Baños de Archeda al ferrocarril de Albacete á Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales se abre información pública por el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento referido y en este Gobierno, entendiéndose que los que pueden hacerlo, por escrito ante el Gobernador, son la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á esta provincia, pudiendo hacerlo verbalmente ante la Alcaldía en la reunión que para este objeto se verifique en la misma, todos los vecinos de la citada villa.

Murcia 21 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

**Germán Avedillo.**

Número 1.667.

### SECICCON PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DE MURCIA

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 12 de la circular de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* del día 5 de Julio siguiente, todos los maestros y maestras de las escuelas públicas de la provincia que en virtud del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, han entrado en posesión del sueldo de 1.100 pesetas, se servirán presentar en esta Sección, en el plazo más breve, un presupuesto por duplicado, para la inversión de las diferencias de material que corresponden á la Escuela en los tres últimos trimestres del presente año.

También presentarán otro presupuesto duplicado, para la inversión de las diferencias que corresponden á la enseñanza nocturna en el semestre corriente.

Tanto unos como otros documentos se ajustarán estrictamente á los modelos aprobados por la Instrucción de 27 de Marzo del presente año, haciendo la consiguiente va-

riación de palabras en los epígrafes que lo requieran.

Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

## Quinta sección.

Número 1.546.

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—*

*Término municipal de Murcia.*

*—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### TORREAHUERA

Leandro San Nicolás, 1'54 pesetas.  
Mariano Tomás, 4'20.  
María de los Dolores Caravaca, 3'73.  
Pedro y Juan Blanco, 3'55.  
Simón de San Nicolás, 3'91.  
Viuda de José Nicolás, 4'14.  
Venancia Albaladejo, 49'08.

#### Semestrales.

Antonio Albaladejo, 2'14 pesetas.  
Antonio Martínez, 2'14.  
Francisco Griñán, 2'49.  
José Sánchez, 1'90.  
José Gómez, 1'77.  
María Costa, 1'77.  
Tomás Martínez, 1'90.

#### BENIAJAN

José Serrano, 2'72 pesetas.  
El mismo, 1'54.  
José Paredes, 3'26.  
José Tortosa, 9'88.  
José Pérez, 4'73.  
Joaquín Moreno, 6'21.  
José Cánovas, 12'18.  
José Alarcón, 5'03.  
Juan Hernández, 4'14.  
Juan Antonio Tomás, 3'43.  
José Escribano, 6'80.  
Juan Antonio González, 2'19.  
Josefa Muñoz, 4'44.  
Juan Sánchez, 4'60.  
José Lorca, 8'10.

Manuel Conesa, 7'34.  
Miguel Pedreño, 2'19.  
Manuel Mompeán, 1'77.  
María Tomás, 6'15.  
La misma, 1'77.  
Miguel Marín, 2'13.  
Mariano Soto, 10'66.  
Mariano Ruiz, 5'91.  
Mariano Pina, 2'37.  
María Leal, 2'14.  
Pedro Martínez, 1'78.  
Pedro Plaza, 6'51.  
Pedro Planes, 3'44.  
Pedro Belmonte, 1'96.  
Sebastián Bastida, 9'46.  
Salvador Sánchez, 6'51.  
Teresa Sánchez, 6'51.  
Viuda de Pedro Carrilero, 3'55.  
Viuda de Francisco Cánovas, 3'85.  
Viuda de José Sánchez, 4'44.

#### Semestrales.

Antonio Arques, 1'77 pesetas.  
Antonio Plaza, 1'77.  
Antonio Santos, 2'96.  
Antonio Hernández, 1'77.  
Francisco García, 2'72.  
Francisco Jiménez, 2'37.  
Francisco Pardo, 2'61.  
Francisco Alcaraz, 2'96.  
Juan Serrano, 1'54.  
Juan Antonio Nicolás, 2'61.  
José Nicolás, 2'61.  
José Cánovas, 2'37.  
Miguel Tomás, 2'72.  
Silvestre Escribano, 1'77.  
Viuda de Mariano Nicolás, 2'49.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»  
Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.546.

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—*

*Término municipal de Murcia.*  
*—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALBERCA

#### Semestrales.

Angeles López, 2'27 posetas.  
Juan López, 2'60.  
Pedro López, 2'72.  
El mismo, 1'71.  
José Martínez, 2'05.  
Juan Martínez, 2'72.  
Francisco Martínez, 1'71.  
Francisco Nicolás, 2'39.  
Carmen Nicolás, 1'72.  
Juan Miguel Paredes, 1'94.  
Josefa Rufete, 2'05.  
José Ros, 2'60.  
Pedro Soler, 2'72.  
Pedro de San Nicolás, 2'72.  
José Velasco, 2'72.  
Antonio Velasco, 1'72.  
Antonio Vivancos, 1'72.  
Francisco Velasco, 2'72.  
Ricardo Pérez, 4'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.546.

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—*

*Término municipal de Murcia.*

*—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### PALMAR

Francisco Bernal, 1'70 pesetas.  
Juan Bastida, 3'23.  
Antonio Bernabé, 1'70.  
Juan Bernal, 2'15.  
Antonio Carrilero, 2'56.  
José Franco, 1'93.

Benigno Gallego, 1701.  
Diego Gil, 170.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 1.646.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

—

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal de asociados, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que el Secretario que suscribe forma y somete a aquella Corporación, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Orgánica en concordancia con el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

#### Sesiones celebradas por el Ayuntamiento.

##### Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 2.

La de este día no pudo celebrarse por falta de asistencia en la mayoría de Concejales.

Ordinaria del día 9.

Tampoco pudo tener lugar por igual causa que la anterior.

Ordinaria del día 16.

Por idéntica razón que las anteriores no pudo tampoco tener lugar la sesión de este día.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.  
Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Librar 30 pesetas líquidas del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, á favor del Sr. Alcalde D. Diego Gallego, como reintegro de gastos por haber pasado á la capital de provincia á evacuar asuntos del servicio municipal.

Aprobar la cuenta rendida por el Concejal D. Bartolomé Martínez Andreo, como Comisario de festejos, por los gastos de cera en la Candelaria y palmas en el Domingo de Ramos del presente año, y que su importe de 33 pesetas líquidas se pague del art. 3.º, cap. 9.º del presupuesto vigente, aunque conociendo que este gasto es de carácter voluntario, por lo cual declarase exenta de toda responsabilidad á la Comisión de Contabilidad.

Nombrase Comisionado al Sr. Alcalde D. Diego Gallego Martínez, para el juicio de exenciones de los mozos ante la Comisión provincial mixta, disponiéndose que se libren á su favor como reintegro de gastos en esta Comisión, 30 pesetas líquidas del art. 6.º, cap. 1.º del presupuesto de gastos corriente.

A propuesta del Concejal D. Juan Barceló Romera, se nombró á Juan Nortes Romera, por tiempo de seis meses que empezarán á contarse desde el día 1.º de Mayo, para guarda municipal de campo.

Ordinaria del día 30.

No pudo tener lugar por falta de número bastante de Concejales para tomar acuerdos.

##### Mes de Mayo.

Ordinaria del día 7.

Por igual causa que la anterior tampoco pudo celebrarse la sesión de este día.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, el extracto formado por el Secretario de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, conforme y á los efectos del art. 109 de la ley Orgánica municipal.

Aceptar el reparto que oportunamente recibió el Sr. Alcalde de manos de la Junta de Asociados, confeccionado por ésta para cubrir el déficit del presupuesto, disponiéndose que las cuotas refundidas en unos mismos recibos con las del impuesto de consumos, pero con la debida separación, se cobren simultánea y trimestralmente unidas.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de haber empezado el día 1.º de este mes á funcionar el guarda municipal de Campo Juan Nortes Romera, temporalmente nombrado en sesión de 23 de Abril anteproximo, se dispuso que por no haber consignación especial para ella en el presupuesto vigente, se le pague el haber señalado de la partida de imprevistos que no tenga sagrado destino.

Ordinaria del día 14.

La de este día no pudo verificarse por falta de mayoría de Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 21.

Por igual razón que la anterior no pudo tener lugar la sesión de este día.

Ordinaria del día 28.

Tampoco pudo celebrarse la sesión de este día por la misma causa que las anteriores.

##### Mes de Junio.

Ordinaria del día 4.

No se verificó por no concurrir mayoría suficiente de Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 11.

Asimismo dejó de celebrarse la sesión de este día por idéntica razón que las anteriores.

Ordinaria del día 18.

No pudo tener lugar esta sesión por la misma causa que las precedentes.

Supletoria del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Acordose:

Ratificar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde á favor del Concejal D. Facundo Martínez, para expendedor voluntario de las cédulas personales de este pueblo en el corriente año.

Que inmediatamente se principien las operaciones de liquidación y demostración del estado del erario municipal con objeto de determinar sobre la recaudación de los repartos locales y cobrador que lo haya de llevar á cabo.

Formulado voto particular por el Concejal D. Bartolomé Martínez, contra la capacidad y aptitudes

morales del Recaudador de los repartos D. Andrés Pallarés, por mayoría de votos se confirmó á éste en su cargo y en la confianza que inspiró al nombrársele.

Desestimada la petición del Concejal D. Bartolomé Martínez Andreo, á la que se unió el también Concejal D. Juan García, se acordó estar sobre lo determinado sin necesidad de someter á nueva sesión el asunto mencionado sobre recaudación y recaudador de los repartos locales.

Ordinaria del día 25.

No tuvo lugar por falta de número de Concejales bastante para tomar acuerdos.

#### Sesiones celebradas por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 15 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.

Acordose:

Que en mérito á haber permanecido expuesto al público durante el plazo legal el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, sin que se haya presentado reclamación, ni hacerse tampoco alguna verbalmente en este acto dedicado exclusivamente á oír y resolver los agravios, remitir dicho reparto y copia á la sanción superior de las oficinas provinciales de Hacienda.

El Sr. Alcalde recibió de manos del más caracterizado de los Vocales asociados el reparto municipal confeccionado por esta Asamblea para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año por la cifra autorizada para ello por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Aledo 4 de Agosto de 1911.—José Andreo y Romera.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de 13 Agosto de 1911.

Dada cuenta en la de este día del extracto que antecede fué aprobado por unanimidad acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas en el encabezamiento.

Aledo 16 de Agosto de 1911.—El Secretario, J. Andreo.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Gallego.

Número 1.654.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

—

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1910.

##### Mes de Julio.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Feliciano Martínez Hernández.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial por los respectivos negociados.

Se aprueba el estado de la distribución de fondos y acuerda el pago á los empleados del Ayuntamiento y Guardias municipales de sus haberes de varios meses y al Médico titular, su haber del primer trimestre y gratificación por manutención á la caballería para visitar á enfermos pobres.

Ordinaria del día 10.

No se celebró por carecer de asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial por quien corresponda.

Aprobación y pago al Secretario de material de oficina de los meses de Marzo á Junio últimos, igualmente se acordó abonar el importe de alquileres del primer trimestre de la Casa escuelas y Estación telegráfica á los propietarios D. Juan Sánchez y D.ª Josefa Valverde, respectivamente.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial, así como ingresar la mayor cantidad posible por contingente provincial tan pronto lo permita el estado de fondos; así como á la Sociedad el Fénix Español 8'90 pesetas, por suscripción de un año de la Casa Consistorial.

Nombrar Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual Reemplazo á D. Nicolás Codro Hernández, y aprobación del extracto de sesiones del segundo trimestre y revisión para su inserción en el *Boletín oficial*.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial, así como el pago del importe del 3 por 100 de cobranza á D. José Alfonso, de lo ingresado por consumos de varios presupuestos y anunciar al público el plazo voluntario de cobranza del tercer trimestre por consumos.

##### Mes de Agosto.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda el cumplimiento de la correspondencia oficial, aprobación del estado de distribución de fondos del mes actual y abonar á D. José Alfonso 30 pesetas, importe del 3 por 100 de lo ingresado en arcas por consumos del año actual.

Se dió cuenta de la providencia dictada por la Tesorería de Hacienda inserta en el *Boletín oficial* de 1.º de los corrientes, siendo así que no se han recaudado más cantidades para el Tesoro que las ingresadas al mismo.

Igualmente se dió cuenta de la Real orden de 27 de Julio, relativa á los trabajos para la formación de la estadística de viviendas acordándose la constitución de la Junta y que por el Sr. Alcalde se hagan los nombramientos necesarios.

Ordinaria del día 14.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial por quien corresponda dando cuenta del nombramiento hecho por el Sr. Delegado de Hacienda á favor de D. Manuel Clua para que gire una visita de inspección á los libros expedientes y demás documentos referentes á consumos el cual formó el oportuno expediente, igualmente acordó que por enfermedad del Secretario Don Antonio Sánchez, se encargue de la

Secretaría el Oficial primero D. Fernando López.

Ordinaria del día 28.

No se celebró por carecer de asuntos de que tratar.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial por quienes corresponda.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual y da cuenta de la Real orden de 22 de Agosto último, sobre nueva división electoral y se acordó no implantar ninguna nueva por resultar la actual la más cómoda y ventajosa.

Se acordó el pago de sus haberes a los empleados del Ayuntamiento de los meses de Julio y Agosto últimos así como otros varios a distintos partícipes por diferentes conceptos.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial por quienes corresponda.

Aprobación y fijación al público del proyecto de presupuesto municipal para 1911 y con diligencia acreditativa se someta a la discusión y votación de la Junta municipal, se proceda a la formación del padrón de cédulas personales para dicho año y citación a la mencionada Junta para acordar la adopción de medios para hacer efectivo en el referido año el cupo de consumos y sus recargos.

Ordinarias de los días 12 y 25.

No se celebraron la primera por no haber asuntos de que tratar y la segunda por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

En sesión de 2 de Octubre se acordó sacar el extracto de sesiones del trimestre anterior y en la del 9 se acordó su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alguazas 18 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Feliciano Martínez.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Número 1.664.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo hecho efectivos sus descubiertos los contribuyentes incluidos en el repartimiento vecinal girado en el año último 1910, durante los plazos voluntarios concedidos al efecto, con esta fecha he dictado la siguiente:

**Providencia:**

Mediante no haber hecho efectivos sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de repartimiento vecinal correspondiente al año 1910, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, que

consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos debitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio a que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.—Calasparra a 19 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José Ruiz.—Hay una rúbrica y un sello.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes puede interesar.

Calasparra 19 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José Ruiz.

Número 1.658.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

*Padrón industrial.*

**Edicto.**

Don José de Béjar y Ciller, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cehegin.

Hago saber: Que hallándose terminados el Padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio de este término para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Cehegin 18 de Agosto de 1911.—El Alcalde Presidente, José Béjar.—P. S. M., El Secretario, Andrés Ruiz

Número 1.656.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

**Edicto.**

Don Antonio Castaño Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón ó lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria ó comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado según Real orden de 1.º de Enero de 1911, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Abarán 18 de Agosto de 1911.—Antonio Castaño.

Número 1.657.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose ter-

minado la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, con arreglo a las relaciones de traslado solicitadas por los interesados, para el próximo año 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Caravaca 18 de Agosto de 1911.—Juan Antonio Elbal.

Octava sección.

Número 1.659.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se tramita expediente civil a instancia de Don Germán Aledo Sevilla, mayor de edad, soltero, Teniente Vicario Castrense retirado, y vecino de Alhama, para acreditar é inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio en que se halla de las siguientes fincas:

- 1.ª Una casa de morada situada en la calle de la Corredera, del pueblo de Alhama, señalada con el número veinticinco; linda por su derecha entrando casa de los herederos de Francisco Morales Munuera; izquierda la de Don Diego López Alemán, y espalda calle de los Postigos. Consta de dos pisos y ocupa una extensión de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Su valor dos mil quinientas pesetas.
- 2.ª Un trozo de tierra en el término de Alhama, partido de Espuña, Rincón de las Mallas, con proporción de riego, de treinta áreas setenta y cuatro centiáreas, igual a cinco celemines y medio; y linda al Este otra del recurrente; Sur herederos de Antonio Cánovas, y Poniente y Norte las vertientes de las Lomas. Valorada en ciento cincuenta pesetas.
- 3.ª Una casa cortijo en el referido partido de Espuña, sitio del Rincón de las Mallas, marcada con el número cuarenta y ocho, de doscientos cinco metros cuadrados, con dos pisos; linda derecha entrando Ermita del recurrente; izquierda y espalda propiedad de herederos de Pedro Vivancos Morales. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas las adquirió el Don Germán Aledo, en la forma siguiente: La primera por compra a Juan Cerón Martínez, el año mil novecientos cinco; la segunda también por compra a Francisco Martínez Vicente, en el presente año, y la tercera por construcción en la mitad que compró a Dolores Cánovas López, con licencia de su esposo José Cánovas Caja, el día veinte de Septiembre de mil novecientos dos, y habiéndose solicitado por indicado recurrente la inscripción a su nombre del dominio de expresadas fincas, se convoca por medio de este primer edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, a los herederos del Juan Cerón y a todas las demás personas a quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde el siguiente al en que tenga lugar indicada inserción, compa-

rezcan si quieren ante este Juzgado, a alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a primero de Agosto de mil novecientos once.—Arturo Ramos.—El Secretario, Miguel Marín.

### CAJA DE AHORROS

DEL  
BANGO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.  
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 12 DE AGOSTO DE 1911

Saldo anterior	Ptas.	14.778.569'29
Imposiciones durante la semana	»	320.449'87
Suma	»	15.099.039'16
Reintegros	»	311.683'06
Saldo	»	14.787.356'10

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.